



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812

Paraguay, Aspidonax, D. Toré Fernandez, India, *Indisimono y*
Acordaron lo siguiente

Opino el Sr. Go. Vice un Oficio del Sr. Gobernador Político y Jefe de esta
Vernador, solicitando su fha del día de ayer en q. manifiesta el estado
de un de prohi
va vender a
las mugeres
honradas Pan
panes 34.
Vice un Oficio del Sr. Gobernador Político y Jefe de esta
Vernador, solicitando su fha del día de ayer en q. manifiesta el estado
de un de prohi
va vender a
las mugeres
honradas Pan
panes 34.
Indigente en que tiene reducida la miseria a q. Redup la
Ambre del invierno pasado a una porción de mugeres
honradas de todas edades que se ejercitaban a vender
en las Plazas Pan, frutas, Flores, y Aguas de Níspero con
bajo ejercicio ganan su sustento. El miserable sustento
bajo, pudiendo que no se les prohiba este siempre que lo
Verifique con Caperos y Certos por las demás razones
que contiene. Entendido por este Ayuntamiento. Acordado Que
se le contestara.

Opino el Sr. Domingo
go Níspero en
q. expone no
debe dar en
empleos de con
tador de Propio
Vice en este Ayuntamiento un Oficio de D. Domingo Níspero
su fha de este día expresando no correspondiente cesar en su
encargo y empleo de Contador de Propio y Arreiteros de
esta Ciudad ni hacer entrega de los Papeles de la Contaduría
a el Secretario D. Juan Moreno por esta la determinación
del Ayuntamiento. Sostenido en un apoyo y fundamento a todas
luzes equivocados, qual es el q. la Constitución Política de la
Monarquía no previene q. este dho Ayuntamiento deva tener
el Contador del Antiguo, y q. la misma Constitución manda
q. haya Contador en los Ayuntamientos, baxo de este Níspero ex
tándole. Conferido este empleo por S. M. en tal orden y con
el nombramiento correspondiente de días y meses de Octubre
de mil Setecientos Noventa, es fuera de toda duda que de
va continuar en su goce y desempeño como antes lo

